

Mérida, Yucatán, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310586024000023, emitida por parte del Ayuntamiento de Umán, Yucatán. -----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, la cual quedó registrada con el folio 310586024000023, en la que requirió lo siguiente:

“REQUIERO SABER SOBRE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, PARA ESO SOLICITO LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE ESTE TEMA: QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO EN 2022, 2023 Y ACTUAL? , CUÁLES HAN SIDO LOS RESULTADOS Y ALCANCES? ASÍ COMO CUÁNTO HA SIDO EL RECURSO DESTINADO POR AÑO Y CUÁNTO ES EL GASTO TOTAL TOMANDO EN CUENTA DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2023 HASTA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

SOLICITO DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE RECOLECTA DE BASURA:

ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA CONCESIÓN A LA EMPRESA SANA LA CONCESIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y CUANTO SE LE HA PAGADO A LA EMPRESA SANA, ¿PAGA SUBSIDIO EL AYUNTAMIENTO PARA LA RECOLECTA DE BASURA Y RESIDUOS SOLIDOS? FAVOR DE INDICAR LA DENOMINACIÓN FISCAL DE ESTA EMPRESA Y MONTO ECONÓMICO QUE SE LE HA PAGADO POR EJERCICIO.

NÚMERO DE UNIDADES CON LASQUE RECOLECTA LA EMPRESA SANA LA BASURA EN EL MUNICIPIO DE UMÁN. NOMBRE DE EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SANA ? COOMO SE ASEGURA EL AYUNTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECTA DE BASURA EN CABECERA, FRACCIONAMIENTOS Y COMISARIÁS DE UMÁN DE FORMA CORRECTA? SE ESTA CUMPLIENDO CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN ? CUANDO VENCE? SOLICITO EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

SOLICITO INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y DEL TALLER DE RECICLADO Y CUANTO SE HA GASTADO PARA QUE OPERE ESTA ESTACIÓN?

SOLICITO EL CONVENIO DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL MANEJO DE RESIDUOS DE LA ZONA METROPOLITANA URBANA Y LOS INFORMES O DOCUMENTACIÓN DE AVANCES HASTA EL MOMENTO, QUE BENEFICIOS SE TIENEN? Y CUANTO SE HA GASTADO RESPECTO ESTE SISTEMA METROPOLITANO?” (SIC)

SEGUNDO. El día nueve de mayo del año en cita, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento del particular respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, señalando sustancialmente lo siguiente:



“CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MARCADA CON EL FOLIO 310586024000023, SE PROCEDE A DICTAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE UMÁN, RECIBIÓ LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MARCADA CON EL FOLIO 310586024000023.

...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, TIENEN LA CALIDAD DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY PARA TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER.

...

TERCERO. QUE DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTAL REMITIDA POR LAS ÁREAS, SE ADVIERTE QUE SE LOCALIZÓ PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS ARCHIVOS A CARGO DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS POR EL SOLICITANTE: LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DECLARÓ INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA, LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DECLARÓ LA INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA PARCIAL, LA SECRETARÍA MUNICIPAL DECLARÓ LA INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DECLARÓ LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, DECLARÓ LA INCOMPETENCIA EN ALGUNOS PUNTOS, RESPECTO A LO SIGUIENTE:

EL DIRECTOR DE TESORERÍA MUNICIPAL SEÑALÓ: MOTIVO POR EL CUAL LE INFORMO QUE DEL 01 DE ENERO DEL 2023 HASTA LA FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL ESCRITO DE REFERENCIA EL GASTO PAGADO A LA EMPRESA SANA EN 2023 FUE DE \$2,784,000.00 Y DE LO TRANSCURRIDO DE 2024 ES DE \$232,000.00.

ASIMISMO, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE NOTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TODA VEZ QUE NO SE TIENE REGISTRADO PAGO ALGUNO AL SISTEMA METROPOLITANO DEL MANEJO DE RESIDUOS DE LA ZONA METROPOLITANA URBANA QUE MENCIONA EN SU ESCRITO DE REFERENCIA Y LOS DEMÁS PUNTOS Y/O INFORMACIÓN SOLICITADA EN SU ESCRITO DE REFERENCIA NO ES ASUNTO DE NUESTRA COMPETENCIA

EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN SEÑALÓ: PRIMERO. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DECLARA COMO INCOMPETENCIA LA INFORMACIÓN SOLICITADA RESPECTO A ""REQUIERO SABER SOBRE SUSTENTABILIDAD

AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, PARA ESO SOLICITO LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE ESTE TEMA: QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO EN 2022, 2023, U ACTUAL?, CUÁLES HAN SIDO LOS RESULTADOS Y ALCANCES? ASÍ COMO CUANTO HA SIDO EL RECURSO DESTINADO POR AÑO Y CUANTO ES EL GASTO TOTAL TOMANDO EN CUENTA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTA SOLICITUD. SOLICITO DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE RECOLECTA DE BASURA: ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN A LA EMPRESA SANA, ¿PAGA SUBSIDIO EL AYUNTAMIENTO PARA LA BASURA PARA LA COLECTA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS? FAVOR DE INDICAR LA DENOMINACIÓN FISCAL DE ESTA EMPRESA Y MONTO ECONÓMICO QUE SE LE HA PAGADO POR EL EJERCICIO. NÚMERO DE UNIDADES CON LAS QUE RECOLECTA LA EMPRESA SANA LA BASURA EN EL MUNICIPIO DE UMÁN. NOMBRE DE EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SANA? COMO SE ASEGURA EL AYUNTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECTA DE BASURA EN CABECERA, FRACCIONAMIENTOS Y COMISARÍAS DE UMÁN DE FORMA CORRECTA?" "SOLICITO INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y DEL TALLER DE RECICLADO Y CUANTO SE HA GASTADO PARA QUE ESTE OPERE ESTA ESTACIÓN?" "Y LOS INFORMES O DOCUMENTOS DE AVANCES HASTA EL MOMENTO, QUE BENEFICIOS TIENEN? Y CUANTO SE HA GASTADO RESPECTO ESTE SISTEMA METROPOLITANO?", DEBIDO QUÉ, EXISTEN OTRAS ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN QUE CUENTAN CON LAS FUNCIONES DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

SEGUNDO. - QUE, RESPECTO A "SOLICITO CONTRATO DE CONCESIÓN", ME PERMITO ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN COMENTO.
TERCERO.- QUE, RESPECTO A "SOLICITO EL CONVENIO DEL SISTEMA DE SISTEMA METROPOLITANO DEL MANEJO DE RESIDUOS DE LA ZONA METROPOLITANA URBANA" ME PERMITO ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL CONVENIO EN COMENTO.

EL SECRETARIO MUNICIPAL SEÑALÓ: PRIMERO. - QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE DECLARA COMO INCOMPETENCIA LA INFORMACIÓN SOLICITADA RESPECTO A "REQUIERO SABER SOBRE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, PARA ESO SOLICITO LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE ESTE TEMA: QUÉ ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO EN 2022, 2023, ¿U ACTUAL?, CUÁLES HAN SIDO LOS RESULTADOS Y ALCANCES? ASÍ COMO CUANTO HA SIDO EL RECURSO DESTINADO POR AÑO Y CUANTO ES EL GASTO TOTAL TOMANDO EN CUENTA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTA SOLICITUD. SOLICITO DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE RECOLECTA DE BASURA:" "¿PAGA SUBSIDIO EL AYUNTAMIENTO PARA LA BASURA PARA LA COLECTA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS? FAVOR DE INDICAR LA DENOMINACIÓN FISCAL DE ESTA EMPRESA Y MONTO ECONÓMICO QUE SE LE HA PAGADO POR EL EJERCICIO.

NÚMERO DE UNIDADES CON LAS QUE RECOLECTA LA EMPRESA SANA LA BASURA EN EL MUNICIPIO DE UMÁN. NOMBRE DE EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SANA? COMO SE ASEGURA EL AYUNTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECTA DE BASURA EN CABECERA, FRACCIONAMIENTOS Y COMISARÍAS DE UMÁN DE FORMA CORRECTA?" "SOLICITO INFORMES DE 1LAS ACTIVIDADES DE LA

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y DEL TALLER DE RECICLADO Y CUANTO SE HA GASTADO PARA QUE ESTE OPERE ESTA ESTACIÓN?" "Y LOS INFORMES O DOCUMENTOS DE AVANCES HASTA EL MOMENTO, QUE BENEFICIOS TIENEN? Y CUANTO SE HA GASTADO RESPECTO ESTE SISTEMA METROPOLITANO?", DEBIDO QUÉ, EXISTEN OTRAS ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN QUE CUENTAN CON LAS FUNCIONES DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

SEGUNDO. - QUE, RESPECTO A "ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN A LA EMPRESA SANA", ME PERMITO ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN COMENTO.

TERCERO. - QUE, RESPECTO A "SOLICITO CONTRATO DE CONCESIÓN", ME PERMITO ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN COMENTO

CUARTO.- QUE, RESPECTO A "SOLICITO EL CONVENIO DEL SISTEMA DE SISTEMA METROPOLITANO DEL MANEJO DE RESIDUOS DE LA ZONA METROPOLITANA URBANA" ME PERMITO ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL CONVENIO EN COMENTO.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SEÑALÓ: LE INFORMO LO SIGUIENTE: ME PERMITO INFORMAR QUE EN UNA REUNIÓN DE CABILDO POR LA CONCESIÓN DE SANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DR. GASPAR VENTURA CISNEROS POLANCO DESIGNÓ A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO CON SANA, POR CONSIGUIENTE ME PERMITO REITERAR QUE NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA YA QUE NO ES FACULTAD DE ESTA DIRECCIÓN.

EN CUANTO A LA FECHA DE VENCIMIENTO SE ENCUENTRA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN. EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y DE AGOTAR TODA LA INFORMACIÓN ME PERMITO AGREGAR EN CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS DEL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN, DICHO CONVENIO SE FIRMÓ EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2022 Y ENTRÓ EN OPERACIÓN EN TODO EL MUNICIPIO EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022.

POR LO CONSIGUIENTE LA EMPRESA SANA (SANAMIENTO SANA S.C. DE R.L.) SE ENCARGA DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL. ANEXO A LA PRESENTE COPIA DEL CONVENIO.

EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SEÑALÓ: POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ATENCIÓN A SU OFICIO UT/162/2024, DE FECHA 25/04/2024, RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN EL DÍA 26/04/2024 CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 310586024000023. ¿ REQUIERO SABER SOBRE LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ECOLÓGICA, PARA ESO SOLICITO LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE ESTE TEMA: QUE ACCIONES SE HAN IMPLEMENTADO EN 2022, 2023 Y ACTUAL ?

R= ACCIONES IMPLEMENTADAS EN 2022,2023 Y ACTUAL

- ESCUELAS SUSTENTABLES
- ÁRBOLES EN GRANDE
- PROAIRE
- CONCESION DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
- TALLER DE RECICLAJE
- PARQUE ECOLÓGICO VERDE

¿ CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS Y ALCANCES?"

R= SE INFORMA QUE SE HAN TENIDO PROGRAMAS COMO LO ES "ESCUELAS SUTENTABLES", EN LA CUAL SE HAN CERTIFICADO 15 ESCUELAS, DONDE SE BENEFICIARON MÁS DE 1300 ALUMNOS DEL MUNICIPIO, QUE HAN APRENDIDO A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE; DE IGUAL FORMA SE TIENE EL PROGRAMA LLAMADO "ÁRBOLES EN GRANDE" DONDE HASTA AHORA SE HAN LOGRADO SEMBRAR 4000 ÁRBOLES EN PARQUES, ESCUELAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE POCA VEGETACIÓN; ASI COMO TAMBIEN SE HAN DADO EN ADOPCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE ASI LO SOLICITE.

POR OTRA PARTE EN EL TEMA DE PROAIRE, ACTUALMENTE SOMOS DEL COMITÉ NUCLEO ENCARGADO DE MEDIR LA CALIDAD DE AIRE EN EL ESTADO.

EN LA CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HOY DÍA SE ENCARGA LA EMPRESA SANA, DONDE SE BENEFICIARON 13,000 CASAS QUE HAN SOLICITADO DICHO SERVICIO.

CLAUSURA DEL BASURERO MUNICIPAL Y CREACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, ANTERIORMENTE SE RECOLECTABAN AL DÍA DE 60 TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL MOMENTO ACTUAL SE RECOLECTAN 48 TONELADAS DIARIAS.

EN EL TALLER DE RECICLAJE HOY POR HOY SE TIENEN 10 PERSONAS EX PEPENADORAS DEL EX BASURERO MUNICIPAL QUE TRABAJAN CON MATERIALES RECICLADOS PARA PODER MEJORAR SU INGRESO ECONÓMICO.

EN EL PARQUE ECOLÓGICO VERDE ESTE ES UN PROGRAMA QUE TIENE COMO OBJETIVO CREAR UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL PARQUE ECOLÓGICO, EL CUAL ES UN PULMÓN VERDE PARA LA CIUDAD Y, DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN CON LAS PERSONAS SE DECIDE CREAR UN ÁREA DONDE CONVERJAN, ADEMÁS DE CONTINUAR CON EL ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE, CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EL PARQUE SE ENCUENTRA ABIERTO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN UN HORARIO DE 6 AM A 4 PM DE LUNES A VIERNES Y DE 6 AM A 2 PM, LOS SÁBADOS.

ACTUALMENTE SE ESTÁ TRABAJANDO EN EL PARQUE ECOLÓGICO EN COORDINACIÓN CON LA FUNDACIÓN HOLCIM PARA RECUPERAR LAS ÁREAS VERDES, ANDADORES Y ÁREAS DE RECREACIÓN ¿CUANTO A SIDO EL RECURSO DESTINADO POR AÑO Y CUANTO ES EL GASTO TOTAL TOMANDO EN CUENTA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA LA FECHA DE ELABORACIÓN?

R= EL RECURSO DESTINADO A TODOS ESTOS PROYECTOS O PROGRAMAS HAN SIDO CON GESTIONES CON INSTANCIAS ESTATALES COMO LA SDS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SIGER LINTERMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EN CUESTIONES DE PROGRAMAS Y/O CAMPAÑAS MUNICIPALES COMO DESCACHARRIZACIONES SOLO SE HA SOLICITADO PERIFONEO CON MESAS Y SILLAS QUE SON SERVICIOS QUE NOS PROPORCIONA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LOGÍSTICA Y COMUNICACIÓN ¿SOLICITO DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE RECOLECTA DE BASURA: ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA CONCESIÓN A LA EMPRESA SANA, LA CONCESIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y CUÁNTO SE LE A PAGADO A LA EMPRESA SANA ¿ PAGA SUBSIDIO EL AYUNTAMIENTO PARA LA RECOLECTA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS? FAVOR DE INDICAR LA DENOMINACIÓN FISCAL DE ESTA EMPRESA Y MONTO ECONÓMICO QUE SE LE HA PAGADO POR EJERCIO. NÚMERO DE UNIDADES CON LAS QUE RECOLECTA LA EMPRESA SANA LA BASURA EN EL MUNICIPIO UMÁN. NOMBRE DE EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPOSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SANA?

R= LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZÓ LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA SANEAMIENTO SANA S.A DE CV, SE ENCUENTRA RESGUARDADO POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL. DICHO DOCUMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS Y SUS CLÁUSULAS CUANTO ES EL SUBSIDIO DEL AYUNTAMIENTO, NÚMEROS DE UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO, ASÍ MISMO MENCIONA A UNA COMISIÓN TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE FORMADA POR DIRECTIVOS Y REGIDORES; DICHA COMISIÓN VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OPERACIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONADA. POR LO TANTO NO ES NUESTRA FACULTAD EL RESGUARDO DE DICHO DOCUMENTO. ¿SE ASEGURA EL AYUNTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECTA DE BASURA EN CABECERA, FRACCIONAMIENTOS Y COMISARÍAS DE UMÁN DE FORMA CORRECTA? ¿SE ESTA CUMPLIENDO CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN? ¿ CUÁNDO VENCE?

R= EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA LLEVA UNA INSPECCIÓN A LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA A TRAVÉS DE REPORTE REALIZADOS POR LO CIUDADANOS POR MEDIO DE LA PÁGINA DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.

DICHOS REPORTE SON TRANSMITIDOS AL ACTUAL GERENTE DE RECOLECCIÓN DE LA ZONA UMÁN PARA SU PRONTA ATENCIÓN POR MEDIO DE LLAMADAS Y/O WHATSAPP, Y LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA SE ENCARGA DE REALIZAR RECORRIDOS PARA CONSTATAR LA CORRECCIÓN O SOLUCIÓN DEL REPORTE.

SE CUMPLE CON EL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA NO INCURRA EN EL TOTAL ABANDONO DE LA RUTAS. CADA DESPERFECTO QUE LES OCURRA AVISAN DE MANERA PUNTUAL EN SUS PÁGINAS DE SUS REDES SOCIALES AVISANDO A LA CIUDADANÍA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO ESTÁ EXPLÍCITO POR 15 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA SOLICITO EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

DICHO CONTRATO SE ENCUENTRA RESGUARDADO POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL ¿SOLICITO INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y DEL TALLER DE RECICLADO Y CUÁNTO SE A GASTADO PARA QUE OPERE ESTA ESTACIÓN?

R= LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ES OPERADA POR LA EMPRESA CONCESIONADA; POR LO TANTO NO ES NUESTRA FACULTAD.

EN CUANTO AL TALLER DE RECICLAJE ES SUPERVISADO EN COORDINACIÓN TANTO POR LA SDS DEL ESTADO, SIGER LINTERMUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO DE UMAN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA LA CUAL ESTÁ A MI CARGO. LAS APORTACIONES FUERON HECHAS POR GESTIONES DIRECTAS DEL GOBIERNO ESTATAL CON SUS MÚLTIPLES INSTANCIAS.

¿SOLICITO EL CONVENIO DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL MENEJO DE RESIDUOS DE LA ZONA METROPOLITANA URBANA Y LOS INFORMES O DOCUMENTACIÓN DE AVANCES HASTA EL MOMENTO, QUE BENEFICIOS SE TIENEN? Y CUÁNTO SE HA GASTADO RESPECTO A ESTE SISTEMA METROPOLITANO?

R= SE CUENTA CON LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL SIGER COMO SISTEMA METROPOLITANO DONDE SE HAN TOMADO ACUERDOS CON LOS 6 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZMUM. (ZONA METROPOLITANA URBANA DE MERIDA).

EN DICHOS DOCUMENTOS ESTÁ ESTIPULADO LA CONFIRMACIÓN DE LA OPD COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, LAS

INVERSIONES QUE SE REALIZARON COMO ORGANISMO A LOS 6 MUNICIPIOS, LOS BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS, ASÍ MISMO EL SUELDO DE SU FUNCIONARIOS Y LAS APORTACIONES ANUALES QUE QUEDARON SUJETAS CADA MUNICIPIO, ESTA FACULTAD ES DIRECTAMENTE CON EL SIGER LINTERMUNICIPAL.

...

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN RESUELVE LO SIGUIENTE:

RESUELVE

PRIMERO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II Y 139 DE LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE PROCEDE A CONFIRMAR LA INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA, PRONUNCIADA POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL, LA INCOMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA INCOMPETENCIA EN ALGUNOS PUNTOS SOLICITADOS A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, POR NO ESTAR DENTRO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVOS AL REQUERIMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO. En fecha treinta de mayo del año referido, el recurrente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso el presente recurso de revisión, contra la respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 310586024000023, precisando lo siguiente:

"ESTE DOCUMENTO NO TIENE LAS RESPUESTAS A MI SOLICITUD , NO ME DAN RESPUESTA SOBRE LOS TEMAS DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITÉ EL NUMERO DE UNIDADES DE LA EMPRESA SANA Y NO ME DAN RESPUESTA, SOLICITÉ EL NOMBRE DE EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE NOS DEN UN BUEN SERVICIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y TAMPOCO LO PROPORCIONA NADIE Y ASÍ VARIAS COSAS NO CONTESTAN, NO PUEDE SER QUE NO PUEDA EJERCER MI DERECHO DE QUE ME CONTESTEN."

CUARTO. Por auto emitido el día treinta y uno de mayo del presente año, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo emitido en fecha cinco de junio del año referido, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las

partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO. Por acuerdo de fecha veintiuno de junio del año en curso, derivado de la sesión celebrada en fecha veinte del propio mes y año, en la cual se autorizó la licencia sin goce de sueldo, solicitada por el Comisionado, Carlos Fernando Pavón Durán, para un periodo de hasta por seis meses, iniciando el uno de julio del año en vigor; se determinó la reasignación de ponencia a los recursos de revisión que fueran del aludido Pavón Durán, quedando el presente medio de impugnación, a cargo de la Ponencia del Comisionado, Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza.

OCTAVO. Mediante proveído emitido el día siete de agosto del año que transcurre, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, con el oficio número UT/226/2024 de fecha veinte de junio del año en curso y las documentales adjuntas correspondientes; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas remitidas por el Sujeto Obligado, se advierte que su intención versó en negar el acto reclamado recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310586024000023, pues manifestó que declaró la inexistencia parcial e incompetencia de la información solicitada y proporcionó al recurrente la información con la que contaba; finalmente, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

NOVENO. El día nueve de agosto del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio número 310586024000023, recibida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, se observa que la información petitionada por la parte recurrente, consiste en conocer:

- a) *Sobre sustentabilidad ambiental y ecología, las acciones se han implementado en 2022, 2023 y actual*
- b) *cuáles han sido los resultados y alcances?*
- c) *cuánto ha sido el recurso destinado por año y cuánto es el gasto total tomando en cuenta desde el 1 de enero del 2023 hasta la fecha de elaboración de esta solicitud.*
- d) *Acta de la sesión de cabildo donde se autoriza la concesión a la Empresa Sana, la concesión de la recolección de basura y cuanto se le ha pagado a la Empresa Sana, ¿paga subsidio el ayuntamiento para la recolecta de basura y residuos solidos? favor de indicar la denominación fiscal de esta empresa y monto económico que se le ha pagado por ejercicio.*
- e) *Número de unidades con las que recolecta la empresa SANA la basura en el Municipio de Umán.*
- f) *Nombre de los servidores públicos responsables de verifica el cumplimiento del contrato con SANA, como se asegura el ayuntamiento de la prestación de los servicios de recolecta de basura en cabecera, fraccionamientos y comisarías de Umán de forma correcta? se esta cumpliendo con el contrato de concesión ? cuando vence?*
- g) *Solicito el contrato de concesión.*
- h) *informes de las actividades de la Estación de Transferencia de Residuos y del Taller de Reciclado y cuanto se ha gastado para que opere esta Estación?*

- i) Solicito el convenio del Sistema Metropolitano del Manejo de Residuos de la Zona Metropolitana Urbana y**
j) los informes o documentación de avances hasta el momento, que beneficios se tienen? y cuanto se ha gastado respecto este sistema metropolitano

Como primer punto, del análisis efectuado al escrito de interposición del recurso revisión que nos ocupa, se advierte que el recurrente manifestó su discordancia con la conducta del Sujeto Obligado respecto a los contenidos de información **e)** y **f)**, descritos en la solicitud de acceso referida, toda vez que formuló sus agravios en lo relativo a éstos, por lo que se desprende que su interés radica en que la inconformidad únicamente fuera tramitada en cuanto a dichos contenidos; por lo que, al no expresar agravios en lo referente a los diversos a), b), c), d), g), h), i), y j)), no será motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Al respecto, resultan aplicables los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación, en las tesis que a continuación se enuncian en los rubros siguientes:

NO. REGISTRO: 204,707

JURISPRUDENCIA MATERIA(S): COMÚN

NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA II, AGOSTO DE 1995

TESIS: VI.20. J/21

PÁGINA: 291

"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. SE PRESUMEN ASÍ, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, LOS ACTOS DEL ORDEN CIVIL Y ADMINISTRATIVO, QUE NO HUBIEREN SIDO RECLAMADOS EN ESA VÍA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA."

NO. REGISTRO: 219,095

TESIS AISLADA

MATERIA(S): COMÚN

OCTAVA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IX, JUNIO DE 1992

TESIS:

PÁGINA: 364

"CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO".

Así también Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio 04/2024, emitido por el Pleno de este Instituto, aprobado en sesión de fecha dieciocho de julio del año en curso, el cual es del tenor literal siguiente:

"CRITERIO 04/2024 ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. IMPROCEDENCIA DE SU ANÁLISIS. Si en un recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Precedentes:

- RR 1158/2022. Sesión del 26 de enero del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Servicios de Salud de Yucatán. Comisionado Ponente:

Aldrin Martín Briceño Conrado.

- RR 269/2023. Sesión del 26 de mayo del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Partido Morena. Comisionada Ponente: Maestra, María Gilda Segovia Chab.
- RR 307/2023. Sesión del 06 de julio del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Fiscalía General del Estado de Yucatán. Comisionado Ponente: Carlos Fernando Pavón Durán.”

De lo anterior, se desprende que en el caso de que el particular no haya manifestado su inconformidad en contra del acto o parte del mismo, se tendrá por consentido, en virtud de que no se expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que hace a la parte en la que no se inconforma.

Al respecto, en fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, hizo del conocimiento del solicitante la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con dicha respuesta, el hoy recurrente, en fecha treinta del propio mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos compete, el cual resultó procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:
...
IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;
...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha trece de junio del año en curso, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, de los cuales se advirtió su intención de reiterar su respuesta inicial.

QUINTO. A continuación, se procederá a estudiar el marco normativo a fin de estar en aptitud de establecer su posible existencia en los archivos del Sujeto Obligado, así como la competencia de las áreas que por sus atribuciones y funciones pudieran poseerla.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, dispone:

“...
ARTÍCULO 76.- EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, AL MUNICIPIO. ESTE SERÁ

GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO ELECTO MEDIANTE EL VOTO POPULAR LIBRE, DIRECTO Y SECRETO; INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS, REGIDORES Y UN SÍNDICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO HABRÁ AUTORIDADES INTERMEDIAS.

...”

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contempla:

“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, CON SUJECIÓN A LOS MANDATOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO ES EL ORDEN DE GOBIERNO QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. COMO ORDEN DE GOBIERNO LOCAL, EJERCE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZA A LOS DISTINTOS NÚCLEOS POBLACIONALES QUE POR RAZONES HISTÓRICAS O POR MINISTERIO DE LEY, FUERON CONFORMÁNDOSE EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE SUS INTERESES.

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN GOZARÁN DE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO.

...

ARTÍCULO 8.- EL ESTADO DE YUCATÁN SE DIVIDE EN CIENTO SEIS MUNICIPIOS QUE TENDRÁN SU CABECERA, EN LA LOCALIDAD DONDE RADIQUE EL AYUNTAMIENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

...

101.- UMÁN

...

ARTÍCULO 20.- LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO, LE CONFIEREN AL AYUNTAMIENTO, LAS EJERCERÁ ORIGINARIAMENTE EL CABILDO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN, ELECTO EN FORMA DIRECTA MEDIANTE EL VOTO POPULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 21. EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA CADA TRES AÑOS Y SE COMPONE POR EL NÚMERO DE REGIDORES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO. DE ENTRE ELLOS, UNO SERÁ ELECTO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRO, CON EL DE SÍNDICO.

SERÁN PARTE DEL CABILDO, LAS PERSONAS QUE RESULTAREN ELECTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME QUE EMITA EL ORGANISMO U ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...
ARTÍCULO 30.- EL CABILDO DEBERÁ SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, QUIENES TENDRÁN IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; CON LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 31.- LOS ACUERDOS DE CABILDO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ESTA LEY, EXIJAN MAYORÍA CALIFICADA. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUSTITUYA LEGALMENTE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

...
ARTÍCULO 33.- EN TODO CASO CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONVOCAR A LAS SESIONES DE CABILDO Y, A FALTA DE ÉSTE, LO HARÁ EL SECRETARIO MUNICIPAL.

EL CABILDO CELEBRARÁ AL MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS CADA MES, QUE DEBERÁN SER CONVOCADAS POR ESCRITO CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, INCLUYENDO EL ORDEN DEL DÍA; CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR.

LAS SESIONES DEL CABILDO DEBERÁN REALIZARSE EN EL EDIFICIO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, Y SOLO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR PODRÁ REALIZARSE EN UN LUGAR DISTINTO, PERO SIEMPRE DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.

...
ARTÍCULO 36.- TODAS LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS, PROCURÁNDOSE SU TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL VÍA INTERNET A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES AL ALCANCE DE CADA AYUNTAMIENTO, SALVO EXCEPCIONES Y A JUICIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CABILDO, CUANDO SE TRATE DE:

...
ARTÍCULO 38.- EL RESULTADO DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR EN ACTA QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS PUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS APROBADOS, ACTA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VERAZ E IMPARCIAL, PRESERVÁNDOSE EN UN LIBRO ENCUADERNADO Y FOLIADO. CON UNA COPIA DE DICHA ACTA Y LOS DOCUMENTOS RELATIVOS, SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE Y CON ÉSTOS SE CONFORMARÁ UN VOLUMEN CADA AÑO.

UNA VEZ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN, LA FIRMARÁN TODOS LOS REGIDORES PRESENTES Y SE LES ENTREGARÁ COPIA CERTIFICADA, A QUIENES ASÍ LO SOLICITEN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS NATURALES.

...
ARTÍCULO 40.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ FACULTADES PARA APROBAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, CON EL FIN DE ORGANIZAR LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO

DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR EL CABILDO:

A) DE GOBIERNO:

...

III.- EXPEDIR Y REFORMAR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN;

...

B) DE ADMINISTRACIÓN:

...

VIII.- CREAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

...

C) DE HACIENDA:

I. ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO Y HACIENDA;

II.- APROBAR A MÁS TARDAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES Y DE CONFORMIDAD AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE;

...

VII.- RECAUDAR Y ADMINISTRAR LOS INGRESOS MUNICIPALES, POR CONDUCTO DE SU TESORERÍA; ASÍ COMO CONOCER Y APROBAR, LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS, QUE MENSUALMENTE PRESENTE;

...

ARTÍCULO 42.- SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:

...

II.- DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO;

...

IV.- ATENDER LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ESTABLECER NORMAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE QUE PODRÁN SER CONCESIONADOS SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA CONTINUIDAD, SEGURIDAD, EFICIENCIA E HIGIENE, DE CONFORMIDAD A ESTA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO;

...

ARTÍCULO 61.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

...

III.- ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES Y ELABORAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS;

IV.- AUTORIZAR CON SU FIRMA Y RÚBRICA, SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTAS Y DOCUMENTOS; ASÍ COMO EXPEDIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA, LAS CERTIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES;

...

VI.- DAR FE DE LOS ACTOS, Y CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

...

VIII.- TENER A SU CARGO EL CUIDADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL;

...

XII.- COMPILAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y ÓRDENES, RELATIVAS A LOS DISTINTOS ÓRGANOS, OFICINAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

...

XIV.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES.

...

ARTÍCULO 80.- PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES, CADA AYUNTAMIENTO ORGANIZARÁ LAS FUNCIONES Y MEDIOS NECESARIOS A TRAVÉS DE UNA CORPORACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE ENCABEZAR DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO EJECUTIVO, QUIEN PODRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES Y MEDIOS EN FUNCIONARIOS BAJO SU CARGO, EN ATENCIÓN AL RAMO O MATERIA, SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL AYUNTAMIENTO.

...

ARTÍCULO 81.- AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, CORRESPONDE CREAR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS QUE LE GARANTICE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES. PARA SU CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN, SE ESTARÁ A LAS NECESIDADES Y POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 82.- LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS, CONDUCIRÁN SUS ACCIONES EN BASE A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES. AL FRENTE DE CADA UNA DE ELLAS, HABRÁ UN TITULAR CON LA DENOMINACIÓN QUE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, SE AUXILIARÁ EN LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DISPONGAN LOS REGLAMENTOS DEL RAMO, CONFORME A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.

...

ARTÍCULO 89.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:

...

III.- LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;

...

ARTÍCULO 93.- LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN OTORGAR CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, POR ACUERDO DEL CABILDO.

...

ARTÍCULO 101.- SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CONCESIONES:

- I.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO;**
...”

Finalmente, el Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos No Peligrosos del Municipio de Umán, dispone:

“...

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO REGULAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TODAS LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE UMÁN.

ARTÍCULO 2.- LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO LE COMPETE:

- I.- AL PRESIDENTE MUNICIPAL.**
II.- AL TITULAR DE DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMÁGEN MUNICIPAL.

...

ARTÍCULO 4.- SON FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO:

- I.- PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ASIGNACIÓN, CONCESIÓN TOTAL O PARCIAL;**

...

IV.- CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, TODO O EN PARTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y

...

ARTÍCULO 5.- EL AYUNTAMIENTO DE UMÁN EJERCERÁ LAS FUNCIONES EJECUTIVAS SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR SÍ O POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMAGEN MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE SALUD Y ECOLOGÍA:

I.- FORMULAR, APLICAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS;

...

ARTÍCULO 6.- EL AYUNTAMIENTO EJERCERÁ LAS FUNCIONES EJECUTIVAS A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR SÍ O POR MEDIO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMAGEN MUNICIPAL, LOS CUALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

V.- VIGILAR E INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA; INFORMANDO EN SU CASO, A LA DIRECCIÓN DE SALUD Y ECOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;

...”

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente

transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que el **Estado** tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al **Municipio**, como en la especie acontece con el municipio de **Umán, Yucatán**.
- Que los **Municipios del Estado de Yucatán**, gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios.
- Que los **Municipios** serán gobernados por un **Ayuntamiento** electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia, observando el principio de paridad de género.
- Que el **Ayuntamiento**, para el desempeño de sus atribuciones y funciones necesita la existencia de un Órgano Colegiado, que lleve a cabo la Administración, Gobierno, Planeación, y Seguridad Pública, dicho Órgano es conocido como el **Cabildo**, el cual deberá actuar mediante sesiones públicas salvo en los casos en que expresamente prevé el artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán.
- Que el Presidente Municipal o el **Secretario**, (éste último siempre y cuando el primero de los nombrados se encuentre ausente), serán las autoridades competentes para **convocar** a las sesiones de **Cabildo**, dentro de los tres días naturales, veinticuatro horas o menos, según sea el caso.
- Que el **Ayuntamiento** a través del **Cabildo**, ejerce atribuciones en materia de gobierno, administración y hacienda, entre las que se encuentran expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, y la eficaz prestación de los servicios públicos; Administrar libremente su patrimonio y hacienda; aprobar a más tardar, el quince de diciembre, el presupuesto de egresos, con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo, y a los requerimientos establecidos en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normativa aplicable; recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su Tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; y vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio; entre otras.
- Que en la **sesión**, el Cabildo deberá tratar los asuntos del orden del día y tomar los acuerdos correspondientes, debiendo posteriormente asentar el resultado en las actas

de Cabildo; **esta acta se realizará de manera veraz e imparcial, preservándose en un libro encuadernado y foliado.** Con una copia de dicha acta y los documentos relativos, se formará un expediente y con éstos se conformará un volumen cada año.

- Que el **Ayuntamiento** organiza sus funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina **Administración Pública Municipal**, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento.
- Que los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, diversas funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra la *limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos*.
- Que el **Ayuntamiento de Umán**, Yucatán, ejercerá las funciones ejecutivas relacionadas con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a través del Presidente Municipal, por sí o por los titulares de la **Dirección de Servicios Públicos e Imagen Municipal** y de la Dirección de Salud y Ecología.
- Qu corresponde a la **Dirección de Servicios Públicos e Imagen Municipal** vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los términos de las concesiones otorgadas a los prestadores del servicio público de limpia; informando en su caso, a la Dirección de Salud y Ecología para la aplicación de las sanciones correspondientes.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, se considera que el área que resulta competente para poseerle en sus archivos, atendiendo a sus funciones y atribuciones, es la **Dirección de Servicios Públicos e Imagen Municipal del Ayuntamiento de Umán, Yucatán**; se dice lo anterior, pues al corresponder a esta vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los términos de las concesiones otorgadas a los prestadores del servicio público de limpia del Ayuntamiento, **resulta incuestionable que pudiere conocer y poseer en sus archivos, la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa.**

SEXTO. Establecida la competencia del área del Sujeto Obligado, que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se analizará la conducta del **Ayuntamiento de Umán, Yucatán**, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten

competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información.

Ahora bien, del análisis efectuado a las constancias que fueran puestas a disposición del particular, en fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; se advirtió la existencia de diversos oficios de respuesta signados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, de los cuales resulta necesario señalar los siguientes:

Por oficio número 61/Mayo/24/SPM de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el **Encargado de la Dirección de Servicios Públicos Municipales**, manifestó:

“... ”

Me permito informar que en una reunión de cabildo por la concesión de sana, presidente municipal Dr. Gaspar Ventura Cisneros Polanco designó a la dirección de ecología y medio ambiente llevar a cabo la supervisión y el seguimiento del contrato con sana, por consiguiente me permito reiterar que no contamos con la información requerida ya que no es facultad de esta dirección.

...” (sic)

Por oficio número 634/DEMA-21-24 de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el **Director de Ecología y Medio Ambiente**, precisó:

“... ”

R= Las actas de sesión de cabildo donde se autorizó la concesión de la Empresa Saneamiento Sana S.A de CV, se encuentra resguardado por la dirección de Gobernación municipal. Dicho documento menciona en sus artículos y sus cláusulas cuanto es el subsidio del ayuntamiento, números de unidades que prestan el servicio, así mismo menciona a una comisión técnica de medio ambiente formada por directivos y regidores; dicha comisión verifica el cumplimiento del contrato y operación de la empresa concesionada. Por lo tanto no es nuestra facultad el resguardo de dicho documento.

... ”

R= El ayuntamiento a través de la dirección de Ecología lleva una inspección a la recolección domiciliaria a través de reportes realizados por lo ciudadanos por medio de la página del actual ayuntamiento, a través de la dirección de Comunicación y Atención Ciudadana.

Dichos reportes son transmitidos al actual gerente de recolección de la zona Umán para su pronta atención por medio de llamadas y/o WhatsApp, y la dirección de Ecología se encarga de realizar recorridos para constatar la corrección o solución del reporte. Se cumple con el contrato siempre y cuando la empresa no incurra en el total abandono de la rutas. Cada desperfecto que les ocurra avisan de manera puntual en sus páginas de sus redes sociales avisando a la ciudadanía

...” (sic)

Establecido lo anterior, del análisis efectuado a los oficios de respuesta descritos con antelación, resulta posible establecer que la conducta del Sujeto Obligado versó, por una parte, en poner a disposición del solicitante la requerida en los incisos **e)** y **f)** de la solicitud de acceso que nos ocupa; lo anterior, pues de manera adjunta a los oficios antes referidos, se adjuntaros los documentos inherentes a:

1. Contrato de concesión del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la explotación de los mismos, en el municipio de Umán, Yucatán, otorgado por el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, a favor de la persona moral denominada "SANEAMIENTO SANA", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de fecha doce de febrero de dos mil veintidós.
2. Convenio marco de colaboración, celebrado, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y por otra parte, los municipios de progreso, Kanasín, Umán, Ucú, Tixpéual, Mérida y Conkal, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
3. Acta de la Vigésima primera sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

Al respecto, conviene señalar que de la lectura a los documentos previamente señalados, resulta posible conocer la información requerida en los incisos **e)** y **f)** de la solicitud de acceso que nos ocupa, esto es, **e) Número de unidades con las que recolecta la empresa SANA la basura en el Municipio de Umán, y f) Nombre de los servidores públicos responsables de verifica el cumplimiento del contrato con SANA, como se asegura el ayuntamiento de la prestación de los servicios de recolecta de basura en cabecera, fraccionamientos y comisarías de Umán de forma correcta? se esta cumpliendo con el contrato de concesión ? cuando vence?**

Abona a lo anterior, pues de la lectura al Contrato de concesión del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la explotación de los mismos, en el municipio de Umán, Yucatán, otorgado por el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, a favor de la persona moral denominada "SANEAMIENTO SANA", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de fecha doce de febrero de dos mil veintidós; se adviértete la información relacionada en el incisos **e)** de la solicitud de acceso que nos ocupa, relativa a las unidades de la concesionaria que prestan servicios en el municipio de Umán, Yucatán, pues en la clausula TERCERA de dicho documento se advierte lo que sigue:

"EL CONCESIONARIO" establecerá para el servicio de recolección cuando menos con una frecuencia de dos veces por semana por domicilio, de lunes a sábado, con una flotilla de cuatro unidades para prestar el servicio conforme a lo acordado, con sistema de compactación y adaptación de caja de volteo, así como sistema de ubicación satelital, unidades que deberán estar en buen estado físico y mecánico.

Asimismo, de la lectura al Acta de la Vigésima primera sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se advierte que el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, estableció como responsable de la vigilancia de la concesión otorgada para recolecta de basura, a la **Director de Ecología y Medio Ambiente**, siendo su responsable el Ingeniero, Braulio Gómez Xool.

Con todo, sí resulta procedente la respuesta que fuera hecha del conocimiento de la parte recurrente el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, emitida por el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, y, por ende, el agravio hecho valer por la parte inconforme resulta infundado.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la conducta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 310586024000023, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO** y **SEXTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, **en virtud que la parte recurrente designó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones**, respecto de la resolución que nos ocupa, **se ordena que se realice la notificación a éste a través del medio electrónico señalado en el escrito inicial, la cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del numeral Centésimo

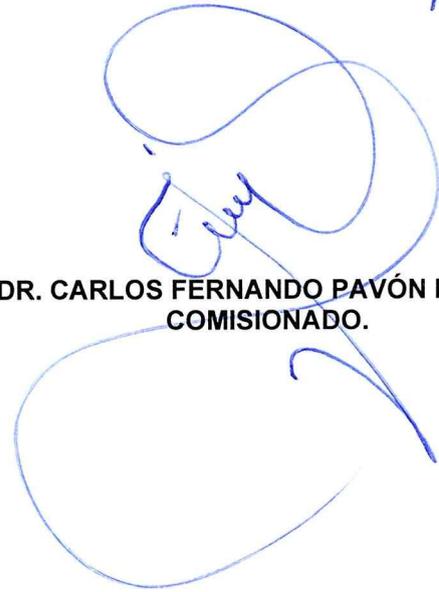
Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, **se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como Ponente del presente recurso de revisión, el citado Moreno Mendoza, en sesión del día doce de agosto de dos mil veinticuatro, en virtud de lo establecido por acuerdo de fecha veintiuno de junio del año que transcurre, en el cual se autorizó la reasignación de los proyectos de resolución correspondiente a los medios de impugnación que fueron asignados al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, y que a la fecha de inicio de su licencia no hubieren sido resueltos.-----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.
COMISIONADA PRESIDENTA.**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.
COMISIONADO.**



**LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA.
COMISIONADO.**